

CRITERIOS DE BAREMACIÓN. ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS

(Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell. DOCV 7762 y modificación 21/2022 del 4 de marzo). (Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. DOCV 7765 y su modificación Orden 14/2022 de 24 de marzo). (RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2022, del director general de centros docentes)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CIRCUNSTANCIA ALEGADA
HERMANOS	Cada hermano 15 puntos	* Sólo se computa la existencia de hermanos matriculados en el centro, si están cursando enseñanzas en él y van a continuar el curso próximo. Si los apellidos no fueran coincidentes libro de familia, certificado, sentencia de adjudicación de tutela,... BOLETÍN INFORMATIVO 2º TRIMESTRE (Notas)
DOMICILIO	Área de influencia 10 puntos Área limítrofe 5 puntos Otras zonas 0 puntos	FAMILIAR: DNI+recibo (agua, luz,tfno,...) que coincidan titular y domicilio tanto en DNI como recibo. CONTRATO de ALQUILER + modelo 805 ó 806 (depósito de fianza) TRABAJO: Nómina sellada + Certificado empresa con razón social de la misma AUTÓNOMOS : Declaración censal de alta. modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md.036 y 037)
TRABAJADORES DE CENTRO	5 puntos	Nómina del colegio
RENTA IPREM queda fijado en 7.519,59 € anuales Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aplicable al ejercicio 2020,	4 punto (RVI)	Si algún miembro de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI). Aportar Informe de la Consellería
	3,5 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2020. Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM
	3 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2020. Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM
	2,5 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2020. Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5
	2 puntos	Renta Familiar (sin ser beneficiario de RVI) conforme al IPREM en 14 pagas, ejercicio fiscal 2020. Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2
DISCAPACIDAD	Del alumno solicitante: + 65% 7puntos 33% a 64% 4 puntos De padres o hermanos alumno solicitante: +65% 5 puntos 33% a 64% 3 puntos	Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad emitido por la Consellería de Bienestar Social, en su defecto, tarjeta acreditativa emitida por la Consellería
FAMILIA NUMEROSA	General 3 puntos Especial 5 puntos	Título Oficial de familia numerosa expedido por Consellería
FAMILIA MONOPARENTAL	General 3 puntos Especial 5 puntos	Título Oficial de familia monoparental expedido por Consellería

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA MATRÍCULA

- **LIBRO DE FAMILIA** (hojas donde estén los progenitores y todos los miembros familiares, tanto el solicitante como los hermanos si los tiene) o certificado de inscripción de nacimiento expedida por el registro civil
- **SIP/MUFACE...** DEL SOLICITANTE.
- **DNI de los PADRES o TUTORES LEGALES** y (opcional) si el solicitante tuviese también.
- **DOCUMENTOS** que acrediten las circunstancias alegadas

SOBRE EL PARTO MÚLTIPLE

El alumnado nacido de parto múltiple se valorará como una solicitud que ocupará tantas vacantes como nacidos del parto múltiple haya, siempre que así lo solicite el padre, la madre o la persona tutora legal.

En el supuesto caso de que alguno de los integrantes del parto múltiple cumpla con los requisitos para acceder a una plaza reservada para alumnado con n.e.e. la administración educativa adoptará las medidas necesarias, por razones especiales, para que la admisión se realice de manera conjunta.

ATENCIÓN: Los criterios de Simultaneidad de estudios (Art.38 de la Orden), Deportista de élite (Art 40 de la Orden) y Resultados académicos (Art. 41 de la Orden). **NO TIENEN VALIDEZ, NI SON COMPUTABLES PARA LA SOLICITUD DE INFANTIL 3 AÑOS**

LA FALSEDADE DE CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS, CONLLEVARÁ LA ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43.3 DE LA ORDEN 7/2016,

EL ALUMNADO ADMITIDO DEBERÁ FORMALIZAR LA MATRÍCULA EN EL PLAZO ESTABLECIDO. LA OMISIÓN DEL TRÁMITE DE MATRÍCULA IMPLICARÁ LA RENUNCIA A LA PLAZA ESCOLAR (art 40 Decreto 40/2016)

SOBRE EL INFORME DE SALUD

EL INFORME DE SALUD ESCOLAR 4. El alumnado **ya no ha de presentar el informe sanitario** en los inicios y cambios de etapa escolar en los procesos de matriculación o cambio de centro, de acuerdo con la modificación del artículo 59, sobre salud escolar, de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, efectuada por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022. No obstante, también de acuerdo con la citada modificación, las personas progenitoras o las personas tutoras tendrán la responsabilidad de informar al centro educativo en los casos en que la persona menor pueda requerir una intervención urgente en el horario escolar, presente enfermedades que conlleven modificaciones en la dieta escolar o problemas de salud que requieran una adaptación curricular. En este caso, entregarán una copia del informe emitido por el personal sanitario de su Centro de Atención Primaria y/o Especializada de referencia donde se recojan estos aspectos

